

PARANA, 12 OCT 2016

VISTO:

El inciso q) del artículo 1.50° del Código Fiscal (T. O. 2014);
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado inciso se exige del pago del Impuesto Inmobiliario al inmueble, única propiedad y vivienda del jubilado o pensionado y de su grupo conviviente, en un Cincuenta por Ciento (50%), siempre que se cumplan los requisitos previstos por la norma; y

Que la Administradora Tributaria como Organismo responsable de la emisión y liquidación del Impuesto Inmobiliario, es la encargada de dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación y operatividad de la exención mencionada; y

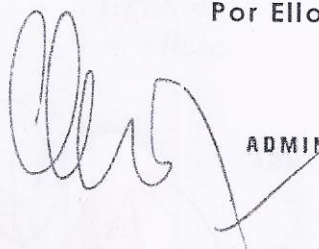
Que en este sentido se entiende conveniente establecer un procedimiento para otorgar el beneficio de exención, la vigencia y renovación del mismo a contribuyentes jubilados y pensionados; y

Que tal procedimiento tiene como objeto fortalecer los mecanismos de control, tanto de legalidad como operativos, lo cual redundará en mayor transparencia y equidad tributaria; y

Que por ello, resulta oportuno realizar un reempadronamiento de los beneficiarios con el objeto de actualizar el padrón de contribuyentes exentos; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la ley 10091; y

Por Ello



EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que a los fines de solicitar el beneficio de exención del Cincuenta Por Ciento (50%) en el Impuesto Inmobiliario, de acuerdo a lo establecido en el inciso q) del Artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2014), los contribuyentes deberán presentar ante la Representación Territorial correspondiente al domicilio del inmueble, el Formulario de Solicitud, que como Anexo I forma parte de la presente, acompañando la documentación allí requerida, en virtud de los considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Otorgada la exención, la misma será reconocida desde la fecha de la presentación de la documentación exigida por la Administradora Tributaria y la cancelación o regularización de las obligaciones vencidas a la fecha de la solicitud, en relación a la partida que se solicita.

ARTICULO 3°.- El beneficio de exención citado en el Artículo 1° de la presente, tendrá una vigencia de dos (2) años, debiendo ser renovado al finalizar ese período. A tal efecto el contribuyente deberá presentar Certificado de supervivencia y fotocopia del último recibo de sueldo del titular y grupo conviviente.

ARTICULO 4°.- Concedida la exención, el beneficiario deberá comunicar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos toda situación que modifique la titularidad o afectación del inmueble, acompañando la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de incurrir en incumplimiento a los Deberes Formales.

ARTICULO 5°.- Dispónese la implementación de un reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes jubilados y pensionados que gozan actualmente del beneficio de exención citado, el que tendrá las siguientes características:

- Plazo de vigencia: desde el 31/10/2016 al 31/03/2017.
- Documentación a presentar: Formulario de Solicitud del beneficio, el cual se encuentra disponible en la página web del

Organismo, www.ater.gov.ar y en las Representaciones Territoriales, acompañando la documentación allí requerida.

- Lugares habilitados para realizar el trámite: Representaciones Territoriales correspondientes a su domicilio.

ARTICULO 6°.- Apruébese los Formularios ATER – B71 Solicitud del beneficio de exención del Cincuenta por Ciento (50%) para jubilados y pensionados y ATER- B72 Declaración Jurada exención del Cincuenta por Ciento (50%) para jubilados y pensionados, que como Anexos I y II respectivamente forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



Sr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos

Anexo I

ATER ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS www.ater.gov.ar ATER - B71	IMPUESTO INMOBILIARIO SOLICITUD DEL BENEFICIO DE EXENCION DEL 50% PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Art. 150° Inc. q) - (Código Fiscal T.O. 2014)
---	--

RUBRO 1: DATOS DEL SOLICITANTE (JUBILADO Y/O PENSIONADO)

Apellido/s: ⁽¹⁾			
Nombres: ⁽¹⁾			
Documento		CUIT / CUIL / CDI	
Tipo	Número		

(1) Consignar de forma idéntica al documento de identidad, sin agregados, omisiones ni abreviaturas.

RUBRO 2: DATOS DEL INMUEBLE DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDA FAMILIAR

Número de Partida (*)	
Departamento	Partida
	/

(*) El número de partida se encuentra en los avisos de vencimiento.

Completar el recuadro que corresponda:

1) Posee Escritura	
Si	No

2) Es Adjudicatario	
Si	No

3) Posee el Usufructo	
Si	No

De ser Positivo el Usufructo, completar con los datos del titular el siguiente recuadro:

Apellido/s: ⁽¹⁾			
Nombres: ⁽¹⁾			
Documento		CUIT / CUIL / CDI	
Tipo	Número		

(1) Consignar de forma idéntica al documento de identidad, sin agregados, omisiones ni abreviaturas.

RUBRO 3: INGRESOS DEL SOLICITANTE Y DEL GRUPO CONVIVIENTE

Apellido y Nombres	Parentesco	Fecha de Nacimiento	CUIT / CUIL / CDI	Ingresos por todo Concepto (?)
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
Total Ingresos del Grupo Familiar				

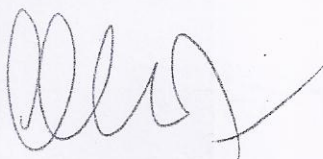
(*) Se debe informar el último haber jubilatorio (bruto), sueldos (bruto) u otros ingresos.

ATER ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS www.ater.gov.ar ATER - B71	IMPUESTO INMOBILIARIO SOLICITUD DEL BENEFICIO DE EXENCION DEL 50% PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Art. 150° Inc. q) - (Código Fiscal T.O. 2014)
---	--

DOCUMENTACION REQUERIDA:

- Formulario de Solicitud ATER - B71, disponible en la página Web de la Administradora Tributaria de Entre Rios, debidamente completado.
- Copia del último aviso de vencimiento.
- DNI y Fotocopia del DNI del beneficiario solicitante.
- Constancia de CUIT / CUIL / CDI del grupo conviviente.
- Fotocopia del último recibo de sueldo y toda otra documentación que justifique ingresos del solicitante y su grupo familiar (DDJJ Ingresos Brutos, Profesiones Liberales, Constancia de Monotributo, etc.).
- Certificado de vecindad extendido por autoridad policial o, en caso de corresponder certificado policial donde conste que el contribuyente vive de manera permanente en el inmueble rural.
- En caso de corresponder, fotocopia de la constitución del derecho de usufructo.
- En caso de presentarse la viuda, fotocopia de la Libreta de Familia.
- En caso de corresponder, fotocopia de Acta de divorcio y en caso de separación de hecho, exposición ante Juez de Paz.
- En caso de corresponder, fotocopia de certificado de defunción del titular de la partida.
- En caso de presentarse un apoderado con el Formulario ATER A-55, deberá presentar certificado de supervivencia del beneficiario.

Página 2 de 2

RVA


Anexo II

ATER	ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS	Solicitud Nro: <input type="text"/>		
ATER - B72	IMPUESTO INMOBILIARIO EXENCION DEL 50% PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Art. 150 CODIGO FISCAL			
RUBRO 1: DATOS DEL SOLICITANTE (JUBILADO Y/O PENSIONADO)				
Nombre:	<input type="text"/>			
Domicilio:	<input type="text"/>			
Documento DNI -	CUIT/CUIL/CDI - -	Fecha Nacimiento - -	Nacionalidad <input type="text"/>	
RUBRO2 : DATOS DEL INMUEBLE DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDA FAMILIA				
Identificación del Inmuebl Partida	<input type="text"/>			
Datos del Titular Nombre:	<input type="text"/>			
Documento DNI	CUIT/CUIL/CDI - -	Fecha Nacimiento - -	Nacionalidad <input type="text"/>	
Ubicación del Inmueble	<input type="text"/>			
Posee Escritura Si No	Es Adjudicatario Si No	Posee el Usufructo Si No		
RUBRO3: INGRESOS DEL SOLICITANTE Y DEL GRUPO CONVIVIENTE				
Nombre	Parentesco	Fecha Nec.	CUIT/CUIL/CDI	Ingresos
				Total Ingresos del grupo familia <input type="text"/>
Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos, completos y que el inmueble por el que solicito el beneficio es habitado por el/la suscriptor/a; que el mismo constituye su única propiedad y la de su grupo conviviente y que los ingresos declarados no superan el importe establecido por ley. Declaro en carácter de Declaración Jurada, que he confeccionado sin omitir, ni falsear dato alguno que deba contener.				
Firma y Aclaración del Agente ATER			Firma y Aclaración del Declarante	